Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

Visto: el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) por el que se rigen los procesos de compras electrónicas previsto en el artículo 85 del Decreto n° 326/GCBA/17, y

Considerando:

La ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad n° 2095 establece en su artículo 85 (texto consolidado por ley n° 5666) la utilización de los sistemas electrónicos o digitales para los procesos de compras y contrataciones a la vez que delega en la reglamentación la regulación integral de las contrataciones informatizadas.

La reglamentación vigente de la mencionada ley, aprobada por Decreto N° 326/GCBA/17, contempla en su artículo 85 al Sistema Buenos Aires Compras (en adelante BAC), por el que se rigen los procesos de compras electrónicas. El citado Sistema fue creado por el Decreto N° 1145/GCBA/2009, el cual a su vez, invitó a los demás Poderes a adherirse a la utilización del BAC.

El Tribunal ha analizado la conveniencia de adherir al Sistema BAC, lo que brindará la posibilidad de utilizar el sistema para realizar procedimientos de compras y contrataciones totalmente electrónicos en todas sus etapas, así como la utilización de los Convenios Marco de compras, en los términos del art. 45 de la ley 2095 (texto consolidado por la ley 5666) y del Decreto 326/GCBA/17.

La Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión tomaron intervención y se pronunciaron favorablemente mediante sus dictámenes de nº1 AJ-18 y ACG 1/18.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1. Autorizar a la Sra. Presidente a suscribir el Convenio de Colaboración Institucional entre el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio de Hacienda del GCBA para la adhesión al Sistema Buenos Aires Compras (BAC) cuyo texto, como Anexo, forma parte integrante de la presente.
- 2. Instruir a la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal a realizar, en coordinación con el área técnica del Ministerio de Hacienda del GCBA, los desarrollos y adecuaciones necesarias a los sistemas informáticos a fin de permitir la efectiva implementación del sistema Buenos Aires Compras (BAC) en el Tribunal.
- **3.** Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Inés M. Weinberg (Presidente) - Ana María Conde (Vicepresidenta) - Alicia E. C. Ruiz (Jueza) - José O. Casás (Juez) - Luis F. Lozano (Juez)

RESOLUCIÓN Nº 2/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GCBA

Entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, la **Dra. Inés M. Weinberg**, con domicilio en Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el TRIBUNAL, y el MINISTERIO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro, el **Cdor. Martín Mura,** con domicilio en Av. de Mayo 525, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, se celebra el presente Convenio de Colaboración Institucional, en el marco de lo establecido por la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) de Compras y Contrataciones.

Las partes manifiestan:

Que la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) estableció las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que la reglamentación vigente de la mencionada ley, aprobada por Decreto N° 326/GCBA/17, contempla en su artículo 85 al Sistema Buenos Aires Compras (en adelante BAC), por el que se rigen los procesos de compras electrónicas. El citado Sistema fue creado por el Decreto N° 1145/GCBA/2009, el cual a su vez, invitó a los demás Poderes a adherirse a la utilización del BAC.

Asimismo, el mencionado decreto reglamentario, estableció entre otros aspectos, a los Convenios Marco de Compras regulados por el artículo 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Que, tal como lo prevé la citada reglamentación, el Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio, y su ejecución se realiza a través del BAC.

Que las partes han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación de mecanismos con el fin de incrementar su eficacia, eficiencia y economía, teniendo en vistas la modernización de los sistemas de gestión para, de ese modo, aumentar la capacidad operativa de ambos, permitiéndoles dar una respuesta de calidad a la comunidad.

Que habiéndose advertido la utilidad del sistema de adquisiciones electrónicas instaurado, el Tribunal entiende oportuno adherir a éste, siendo necesario instar a las áreas técnicas competentes de las partes firmantes para desarrollar y realizar las adecuaciones necesarias a los sistemas informáticos, a fin de permitir la efectiva implementación del BAC para el TRIBUNAL.

En atención a ello, las partes acuerdan:

Primera: El TRIBUNAL adhiere a la utilización del Sistema Buenos Aires Compras (BAC). Las partes se comprometen a que sus áreas técnicas competentes desarrollen y realicen las adecuaciones necesarias a los sistemas informáticos, a fin de permitir la efectiva implementación del BAC para el TRIBUNAL.

Segunda: El TRIBUNAL, una vez instaurado el sistema, tendrá la opción de adquirir los bienes y servicios que requiera para su gestión a través del BAC, siendo su uso facultativo.

Tercera: El MINISTERIO se compromete a brindar la capacitación necesaria para que el personal del TRIBUNAL pueda utilizar el sistema BAC.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas que se realicen en virtud del presente Convenio de Colaboración Institucional no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cuenta cada una de ellas.

| En | la | Ciudad | Autónoma | de | Buenos | Aires, | а | los | | días | del | mes | de |
|--|----|--------|----------|-----|---------|---------|---|------|------|-------|-------|--------|----|
| | | | | del | año 201 | 18, y e | n | prue | ba d | e cor | nform | nidad, | se |
| firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. | | | | | | | | | | | | | |